



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0141)

16 FEBRERO 2021

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1563 de 2019; 5 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 1563 de 2019; 5 de 2021, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante petición electrónica, realizada por el Fondo Nacional del Ahorro en nombre de la señora Dandrys Galvis Galvis con CC 32776255 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que mediante petición electrónica, realizada por el Fondo Nacional del Ahorro en nombre de la señora Luisceth Esther del Carmen con CC 45559943 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente las Resoluciones No. 1563 de 2019; 5 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que mediante petición electrónica, realizada por Buen Vivir Construcciones en nombre de la señora Leidy Patricia Diaz Daza con CC 52862215 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que mediante petición electrónica, realizada por el señor Steven Garcia Rincon con CC 1010212514 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir las Resoluciones No. 1563 de 2019; 5 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el nombre de los beneficiarios asignados mediante las Resoluciones No. 1563 de 2019; 5 de 2021 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes beneficiarios:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre Error	Apellido Error	Nombre Correcto	Apellido Correcto
257547	1563	01/11/2019	45559943	LUISCETH ESTHER DEL CARM	VERBEL GARCIA	LUISCETH ESTHER DEL CARMEN	VERBEL GARCIA
619666	5	08/01/2021	1010212514	DEIBY STIVEN	GARCIA RINCON	STEVEN	GARCIA RINCON
686122	5	08/01/2021	52862215	ZOILA ILDA	DIAZ DAZA	LEIDY PATRICIA	DIAZ DAZA

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 1563 de 2019; 5 de 2021 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información digitada en el aplicativo de TransUnion y cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente las Resoluciones No. 1563 de 2019; 5 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **16 FEBRERO 2021**


ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Iván García
Revisó: Milagro Comas / Daniel Contreras